



RESOLUCION ORDINARIA No. 621

FECHA: 24 de junio de 2025

PÁGINA NÚMERO: 1 de 3

Por la cual se declara la procedencia de la celebración de un contrato en la modalidad de contratación directa con base en la causal prevista en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de las facultades legales conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por la Ley 1955 de 2019 y la Resolución No. 862 de 2024,
y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Gestión Documental, remitieron a la Gerencia Administrativa y Financiera los Estudios y Documentos Previos junto con sus anexos, en atención a la necesidad de adelantar el trámite de contratación cuyo objeto corresponde a la: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA DE SOFTWARE QUE SOPORTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) EN MODALIDAD SAAS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**,

Que el Director de Gestión Documental justifico la contratación así:

(...) Los documentos generados por la administración pública son “producto y propiedad del estado”, pues estos institucionalizan sus decisiones, constituyéndose en testimonio de los hechos, las obras, las ejecutorias, las realizaciones, en el marco del cumplimiento de sus funciones, en tal sentido documentan a las personas, los derechos y la institucionalidad.

La necesidad de contar con unas entidades públicas, más eficientes, productivas, amigables con el medio ambiente, ha orientado las políticas públicas, a la sustitución de procedimientos y tramites que se soportan en papel, a unos procedimientos y tramites y procedimientos electrónicos, es decir, propender que los trámites y actividades que realiza la administración pública, que son registrados en documentos de archivo, que en su mayoría son generados en soporte papel, migre hacia un escenario, donde se privilegie el uso de medios electrónicos y por ende a la generación de documentos y expedientes electrónicos.

Con el fin de asegurar una gestión adecuada de los expedientes y archivos electrónicos, cumpliendo con los estándares y protocolos nacionales e internacionales, y en atención a los procesos de automatización y digitalización de trámites en las entidades públicas, se establece como obligatoria la implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA). Esta obligación técnica permite garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad, organización y conservación de los documentos en entornos seguros, libres de riesgos, y con el debido respeto por los datos personales. El SGDEA, complementado con otras tecnologías, asegura la correcta gestión de los documentos que se generan como resultado de la interacción entre el ciudadano y el Estado.

Entendiendo que el modelo institucional para la gestión de documentos electrónicos, debe desarrollarse acogiendo la externalidad en materia de transformación digital y en particular el respeto absoluto a los estándares contenido en normas técnicas nacional e internacionales, así como los desarrollos normativos, estándares, protocolos y buenas prácticas, y al proceso de incorporación gradual de tecnologías, como los Sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivos (SGDEA), orientados a garantizar la normalización y trazabilidad de los documentos, en los que respecta a producción, gestión y trámite, organización, transferencia, preservación a largo plazo, disposición y valoración, los cuales deben considerar adicionalmente tecnologías de almacenamiento, migración, arquitectura y seguridad de la información, entro otros adoptó el Moreq, desde el 11 de agosto de 2023, particularizándolo a la política de gestión documental de la Contraloría General de la República.



RESOLUCION ORDINARIA No. 621

FECHA: 24 de junio de 2025

PÁGINA NÚMERO: 2 de 3

Por la cual se declara la procedencia de la celebración de un contrato en la modalidad de contratación directa con base en la causal prevista en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Teniendo en cuenta que actualmente la CGR ha venido desarrollando unas fases de automatización desde algunos de los procesos y que soportan su actividad enmarcados en la transformación digital del estado colombiano, producto de lo cual algunos procesos institucionales vienen conformando expedientes en el SGDEA con el que contó la entidad, desde 2019 hasta la presente vigencia de 2025.

Por lo anterior, se requiere contratar el servicio de información en línea (on-line) de software que soporta el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA), en modalidad SaaS, para la Contraloría General de la República. Este servicio deberá prestarse mediante una suscripción con una duración de seis (6) meses. Durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento del alcance técnico, conforme a lo establecido en la Guía de Computación en la Nube – Guía Técnica Versión 0.9 del MinTIC (2017), citada en el presente documento.

Respecto a los servicios de capacitación, el proveedor deberá contemplar hasta cuarenta y cinco (45) sesiones a lo largo de la suscripción. Adicionalmente, se deberán incluir hasta seiscientos (600) horas profesionales, disponibles bajo demanda por parte de la CGR, para el desarrollo de personalizaciones y funcionalidades específicas que se requieran en su entorno institucional. (...)

Que el presupuesto oficial de la contratación es por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$777.741.496), incluido IVA y demás impuestos de ley, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87925 de 15 de mayo de 2025, expedido por la Dirección Financiera.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*.

Que, en desarrollo de la norma legal antes citada, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 señala que *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Que, de acuerdo con certificación expedida por el Representante Legal de IOIP S.A.S., de fecha junio 03 de 2025, IOIP S.A.S. (NIT. 901.257.606-5) es el fabricante y proveedor exclusivo en Colombia de los siguientes productos: • ARCHIVOX. • TRAMITEX. • SIGNAX • PROCESOX. Como propietario de la autoría y los derechos sobre su uso, IOIP S.A.S. garantiza exclusividad en la distribución, comercialización, instalación y mantenimiento de estas soluciones, respaldando su calidad y desempeño.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, determina que, en los casos de contratación directa, se debe expedir un acto administrativo.

Que la Dirección de Contratación en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante el artículo 66 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el Decreto 2037 de 2019, coordinó y adelantó los trámites correspondientes con la gestión contractual en relación con los estudios y documentos previos allegados.

En mérito de lo expuesto;



RESOLUCION ORDINARIA No. 621

FECHA: 24 de junio de 2025

PÁGINA NÚMERO: 3 de 3

Por la cual se declara la procedencia de la celebración de un contrato en la modalidad de contratación directa con base en la causal prevista en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa con IOIP S.A.S. identificada con el NIT 901.257.606-5, con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA DE SOFTWARE QUE SOPORTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO (SGDEA) EN MODALIDAD SAAS PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el presupuesto oficial para la presente contratación es de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$777.741.496), incluido IVA y demás impuestos de ley, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87925 de 15 de mayo de 2025, expedido por la Dirección Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que los estudios y documentos previos para esta contratación, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025.

JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Gerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Juan Pablo Rodríguez Gallo – Abogado - Dirección de Contratación
Revisó: María Mónica Gómez León – Abogada - Dirección de Contratación
Revisó: Marianela Gutiérrez Castilla - Abogada – Dirección de Contratación
Aprobó: Bernardo Henríquez Claros - Director de Contratación